

**SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL
REPÚBLICA DE CHILE**

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil certifico que, respecto de la sentencia de 30 de julio de 2015, que rola a fojas 286 y siguientes de autos, no se ha interpuesto ninguno de los recursos ordinarios que contempla el artículo 26 de la Ley N° 20.600, y que los plazos para hacerlo han vencido, encontrándose firme dicha resolución a esta fecha.

Rol R N° 33-2014

Santiago, cuatro de noviembre de dos mil quince.

Alejandro Domic Segujich
Secretario Abogado

